

A DESPACHO: Popayán, Cauca, once (11) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024). En la fecha paso a la mesa de la titular del despacho, memorial suscrito por la señora ELIZABETH BONILLA CHICUE como agente oficiosa de su hijo ANDERSON ELIÁN BONILLA BONILLA, informando incumplimiento de la sentencia No. 027 del 10 de septiembre de 2019. Sírvese proveer.


EDWIN QUINONEZ BENAVIDES
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
POPAYÁN

Calle 5A No. 1-11, Email: j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 2019-00132-01

Popayán, Cauca, once (11) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Se encuentra a Despacho el memorial presentado por la señora ELIZABETH BONILLA CHICUE como agente oficiosa de su hijo ANDERSON ELIÁN BONILLA BONILLA, informando que EMSSANAR EPS, no ha dado cumplimiento a la Sentencia No. 127 del 10 de septiembre de 2019¹, por cuanto no ha autorizado y entregado los medicamentos:

1. DORNASA ALFA AMPOLLA 2,5 MG,
2. TOBRAMICINA AMPOLLAS PARA NEBULIZAR 300MG/4ML,
3. SOLUCIÓN HIPERTÓNICA ESTÉRIL PARA INHALACION HYANEB- SOLUCIÓN SALINA PARA INHALACION 70MG/ML DE CLORURO DE SODIO. 1MG/ML DE HIALURONATO DE SODIO Y AGUA DESTILADA,
4. MICRONEBULIZADORES, VITAMINA D3 GOTASX5600,
5. AMILASA 18000, VORICONAZOL 200MG,
6. CLOSTINA AMPOLLAS 150MGA/IAL (COLISTIMETATO)

En la referida sentencia este Despacho dispuso:

"SEGUNDO: ORDENAR al representante legal de EMSSANAR EPS que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo, si aún no lo ha hecho, AUTORICE y GARANTICE la Consulta de primera vez por Especialista en Neumología Pediátrica en la Fundación Valle de Lili y los medicamento de DORNASA ALFA 1MG/1ML AMPOLLA, y TROBAMICINA 75MG/1ML AMPOLLA, en las cantidades y especificaciones ordenadas por el médico tratante, así como la atención integral de la enfermedad FIBROSIS QUÍSTICA CON COMPROMISO PULMONAR Y PANCREÁTICO POR ELECTROLITOS EN SUDOR POSITIVOS SIN CONFIRMACIÓN GENÉTICA, que presenta el menor y los gastos de transporte y alojamiento para el menor y su acompañante siempre que lo remita a otra ciudad para la prestación de servicios de salud relacionados con dicha patología.."

En sentencia de Segundo grado, se ordenó:

PRIMERO: MODIFICAR el ordinal SEGUNDO de la parte Resolutiva del fallo de tutela No 127 del 10 de septiembre de 2019, proferido por el JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS, el cual quedará así: SEGUNDO: ORDENAR al representante legal de EMSSANAR EPS que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo, si aún no lo ha hecho, AUTORICE y GARANTICE la Consulta de primera vez por Especialista en

¹ Modificada y confirmada por Sentencia de segunda Instancia No. 58 del 16 de octubre de 2019

Neumología Pediátrica en la Fundación Valle de Lili y los medicamento de DORNASA ALFA 1MG/1ML AMPOLLA, y TROBAMICINA 75MG/1ML AMPOLLA, en las cantidades y especificaciones ordenadas por el médico tratante, así como la atención integral de las patologías FIBROSIS QUÍSTICA CON COMPROMISO PULMONAR Y PANCREÁTICO POR ELECTROLITOS EN SUDOR POSITIVOS SIN CONFIRMACIÓN GENÉTICA, DEFICIENCIA NUTRICIONAL NO ESPECIFICADA Y OTROS TRASTORNOS DE LA INGESTIÓN DE ALIMENTOS, que presenta el menor de acuerdo a lo indicado por el médico tratante, y los gastos de transporte y alojamiento para el menor y su acompañante siempre que lo remita a otra ciudad para la prestación de servicios de salud relacionados con dicha patología.

Así, las cosas, se hace necesario iniciar el trámite de cumplimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 71 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a los señores VÍCTOR HUGO LABRADOR RINCÓN identificado con cédula de ciudadanía N° 1.022.322.897 y ALFREDO MELCHOR JACHO MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía N° 13.011.632 en su calidad de Representantes Legales para Acciones de Tutela de EMSSANAR SAS y/o quienes hagan sus veces, el cumplimiento inmediato del Fallo de tutela No. 127 del 10 de septiembre de 2019, proferido en favor del menor ANDERSON ELIÁN BONILLA BONILLA, so pena de dar apertura al incidente de desacato, para la imposición de las sanciones de multa y arresto a que haya lugar.

SEGUNDO: REQUERIR al superior jerárquico del funcionario que compete acatar la sentencia, para que inicie el proceso disciplinario correspondiente, allegando copia de esa actuación.

TERCERO: Por el centro de servicios judiciales dese cumplimiento a lo aquí ordenado, si no fuere posible la notificación personal, notifíquese por aviso, correo electrónico personal e institucional, correo certificado, radicación en la oficina administrativa de la accionada en esta ciudad, etc. Para tal efecto dese aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, parágrafo 2° del artículo 8, parágrafo 2° del artículo 8 que señala: “la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.”

CUARTO: INFORMAR del presente tramite al señor **LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.103.417, en su calidad de agente especial designado por la Superintendencia Nacional de Salud, para lo de su cargo y competencias.

QUINTO: facultar al juez coordinador para librar los despachos comisorios a los que hubiere lugar.

SEXTO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NUBIA ROCELY PALTA MEDINA